ORDENANZA Nº 2.069.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 124º de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 124º.- Será sancionado con multa de $ 85.-(pesos ochenta y cinco) a $ 450.-(pesos cuatrocientos cincuenta) o suspensión de licencia para conducir por 30 (treinta) días el que condujere vehículos que carecieran de una o ambas chapas patentes o que las mismas estuvieran adulteradas, ilegibles, sustituídas por propagandas o colocadas en lugares que dificulten su visibilidad.-

Artículo 2º.- Incorpórase un artículo 124º Bis a la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 124º Bis.- Será sancionado con multa de $ 50.- (pesos cincuenta) a $ 500 (pesos quinientos) el conductor de motocicleta, motoneta, ciclomotor, motocarro o triciclo motorizado, que no llevare puesto el casco protector, del tipo y características especificadas en el Anexo que forma parte del presente artículo o permitiere que el pasajero o acompañante no lleve puesto este elemento de protección.- El vehículo será retenido por la autoridad municipal hasta tanto el conductor y/o acompañante comparezcan munidos del correspondiente casco y su factura de compra.-

A N E X O

El tipo y características mínimas del casco a utilizar por conductores, acompañantes y pasajeros de motocicletas, motonetas, ciclomotores, motocarros y triciclos motorizados, serán los siguientes:

1.- MATERIAL: Fibra reforzada de alto impacto.-

2.- AREAS A CUBRIR: Parte superior del cráneo, parietales, zona frontal y occipital.-
3.- INTERIOR: Su interior debe contar con material o dispositivo apto para amortiguar los golpes; preferentemente la parte en contacto con el cráneo estará separada de la estructura del casco.-
4.- AUDICION: Debe permitir la normal percepción auditiva.-
5.- VISOR: Puede contar con visor (fijo o rebatible) que deberá ser incoloro y de tamaño suficiente para no entorpecer o disminuir el campo visual, optativamente, se podrá usar un casco sin visor; en este caso deberá llevarse gafas o antiparras para protección ocular.-
6.- SUJECION: Barbijo de sujeción.-
7.- PESO: Los cascos a usarse se ajustarán a los pesos establecidos en la norma nacional para su fabricación y comercialización.-
8.- AIREACION: Debe permitir la aireación adecuada para no perjudicar la zona protegida.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, OCTUBRE 13 DE 1.993.-